

Cartagena de Indias, D. T. y C. 28 de febrero de 2023
Oficio GED-014 28/02/2023

Señora
LEYDA LUZ GONZALEZ MARTINEZ
leyda_luzg@hotmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-061-2022

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-061-2022**, denuncia sobre presuntas irregularidades en el funcionamiento de la sede de la Institución Educativa Bertha Gedeón Baladí en la casa comunal de Vista Hermosa.

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 01 de noviembre de 2022, recibe denuncia trasladada por la Contraloría Departamental de Bolívar presentada por la señora LEYDA LUZ GONZALEZ MARTINEZ, se radica en el Área de Participación Ciudadana con el código D-061-2022, se asigna al asesor Eric Reyes Ravelo para su atención en esta misma área. Mediante oficio PC-688 de 08 de noviembre de 2022 se asigna a los profesionales Universitarios Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina para atención inicial y recaudo de pruebas.

Actuaciones Administrativas.

- Mediante oficio PC. 698-17/11/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, realizo solicitud de información en el marco de la denuncia D-061-2022, a la Institución Educativa Bertha Gedeón Baladí (Casa Comunal de Vista Hermosa).
- Mediante oficio PC. 697-17/11/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asigno visita de inspección de la sede de la Institución Educativa Bertha Gedeón Baladí, sede Vista Hermosa (Casa Junta Acción Comunal) información en el marco de la denuncia D-061-2022.
- Acta de visita inspección técnica con fecha de 23 de noviembre de 2022, realizada por el ingeniero German Venencia.
- Mediante oficio PC. 702-23/11/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, en el marco de la denuncia D-061-2022, dio respuesta inicial al denunciante.
- Mediante oficio de fecha del 26 de enero de 2023, se recibió respuesta por parte del rector de la Institución educativa, Robinson Orozco Quejada.

Conclusiones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas y los Profesionales Universitarios Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina, se concluye lo siguiente:



“De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por la señora Leyda González Martínez, presidenta de la junta de acción comunal del Barrio Vista Hermosa etapa 1, esta coordinación se permite informar que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

El constituyente de 1991 quiso imprimir a la gestión fiscal un control posterior y selectivo para evitar la figura de la coadministración. Este control fiscal se realiza sobre la administración y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos. Esta vigilancia incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, economía, equidad y valoración de costos ambientales, dicho control se extiende actividades, operaciones, resultados y demás, acciones relacionadas con el manejo de fondos o bienes del Estado, que realicen sujetos públicos o particulares y su objeto es verificar que las mismas se ajusten a la constitución y la ley.

La vigilancia de la gestión fiscal tiene como fin la protección del patrimonio público, la transparencia y moralidad en todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos públicos y la eficiencia y eficacia de la administración en el cumplimiento de los fines del Estado.

Ahora bien, para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al estado y un nexo causal entre los dos anteriores, para el caso descrito en la denuncia **061-2022**, tenemos que no se cumplen los requisitos, toda vez que la Institución Educativa Bertha Gedeón de Baladí certificó mediante oficio del 26 de enero 2023, firmado por Robinson Orozco Quejada, rector de la Institución Educativa Bertha Gedeón de Baladí, que no han realizado ningún contrato de adecuación de la infraestructura donde funciona la sede de Vista Hermosa, que respecto a los utensilios que están en la casa comunal de Vista Hermosa se encuentran los siguientes elementos relacionados a continuación:

- 123 Platos plásticos color variados
- 40 platos plásticos color blanco
- 2 pinzas grandes metálicas
- 1 tanque color rojo grande sin tapa
- 1 tanque rojo grade con tapa
- 2 estufas pequeñas de 1 puesto
- 1 estufa grande de tres puestos
- 1 gramera
- 2 quemadores estufa eléctrica (pequeña y grande)

Respecto al impuesto predial y facturas de servicios públicos de la casa comunal sede Vista Hermosa donde funciona la Institución Educativa Bertha Gedeón de Baladí, la institución certifica que, en los archivos, no reposa ningún soporte de pagos de impuesto predial y facturas de servicios públicos, que estos son manejados directamente por la Secretaria de Educación Distrital.



Por lo que esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, concluye que después de realizar la investigación, relacionada con los hechos de la denuncia, se logró determinar que no existe un presunto daño al Patrimonio Público, por las consideraciones antes expuestas en este proveído.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en ocho (8) folios.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano



RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIA

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: LEYDA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Origen solicitud: a) Directa: b) Proceso auditor: c) Otros X
No. Radicación: D-061-2022
Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 01 de Noviembre 2022
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana:
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: Germán Venencia Paternina
Cargo: Profesional Universitario
Fecha de Asignación: 08/11/2022
Fecha respuesta:
Nombre: Luzmila Pertuz Theran
Cargo: Profesional Universitario
Fecha de Asignación: 08/11/2022
Fecha respuesta: 28/02/2023
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES:
<p>Se recibe denuncia presentada a través del correo electrónico de la contraloría Distrital de fecha 01 de Noviembre 2022, por traslado por competencia de la Contraloría General de La República, la denuncia es instaurada por la señora: LEYDA GONZALEZ MARTINEZ, Presidente de la junta de acción comunal del barrio Vista Hermosa donde denuncia lo siguiente:</p> <p><i>"En años anteriores la Institución Educativa Bertha Gedeón de Baladí atendiendo un número de estudiantes matriculados en la misma institución la cual causaba hacinamiento y un ambiente educativo de mala calidad donde no había espacio en los salones para la cantidad de silla donde muchos niños daban clases sentados en el suelo.</i></p> <p><i>Dada esta problemática se puso a disposición la casa comunal del barrio Vista Hermosa primera etapa, el cual fue ocupado desde ese momento por más de 500 alumnos que contaban con Educación digna.</i></p> <p><i>Desde esa fecha reciben los rubros de la institución educativa Bertha Gedeón de Baladí de los niños que reciben clase en la casa comunal de Vista Hermosa primera etapa.</i></p> <p><i>Donde están invertidos las mejores del deterioro y daños causados por el uso masivo de los estudiantes que la ocupan?</i></p> <p><i>Donde están las facturas de los impuestos pagas acarreados durante la administración de la secretaria de Educación?</i></p> <p><i>Donde está el menaje de los utensilios de la cocina y el comedor que funcionaba en la casa comunal de Vista Hermosa primera etapa entregados por la señora Judith Arrieta a la señora trabajadora social Liliana Acuña, hago una aclaración, la cocina y el comedor de la casa Comunal de Vista Hermosa es uno y el comedor de la cocina de la Institución Educativa Bertha Gedeón que funciona en el barrio el Campestre es otro.</i></p>



Necesitamos el menaje del comedor y la cocina Urgente ya que los niños no reciben alimentos procesados por esta falencia, además la malas administraciones y la falta de inversión tiene la institución en pésimas condiciones educativas donde se atenta contra la salud vida de los niños.

Urgente pido una comisión del ministerio de educación Nacional y Gestión de Riesgo, para que evalúe las condiciones de la institución Educativa Bertha Gedeón de Baladí.

Existe un estudio Técnico por parte de la secretaria de Educación el cual anexamos y concluye que la infraestructura no está apta para la atención de nuestros niños.

3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

La denuncia fue radicada el día 01 de noviembre 2022 atreves del correo de la Contraloría Distrital de Cartagena, por medio de un traslado por competencia de la Contraloría General de la Republica con número interno **D-061-2022**. Para lo cual, se realizó revisión de la denuncia y se procedió a realizar las siguientes actuaciones administrativa:

Mediante oficio **PC. 688 08/11/2022**, la Oficina de Control Fiscal Participativo asignó denuncia radicada con el numero **D-061-2022**, a los profesionales universitarios **GERMAN EMILIO VENENCIA PATERNINA (Ing Civil)**, **LUZMILA PERTUZ THERAN (Abogado)**, para llevar a cabo etapa inicial y recaudo de pruebas, como lo contempla el artículo 70 de la ley 1755 de 2015 y la resolución de procedimiento No.204 del 12 julio de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a recaudar la siguiente información:

- Mediante oficio PC. **698-17/11/2022**, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, realizo solicitud de información en el marco de la denuncia D-061-2022, a la Institución Educativa Bertha Gedeón Baladí (Casa Comunal de Vista Hermosa).
- Mediante oficio PC. **697-17/11/2022**, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asigno visita de inspección de la sede de la Institución Educativa Bertha Gedeón Baladí, sede Vista Hermosa (Casa Junta Acción Comunal) información en el marco de la denuncia D-061-2022.
- Acta de visita inspección técnica con fecha de 23 de noviembre de 2022, realizada por el ingeniero German Venencia.
- Mediante oficio PC. **702-23/11/2022**, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, en el marco de la denuncia D-061-2022, dio respuesta inicial al denunciante.
- Mediante oficio de fecha del 26 de enero de 2023, se recibió respuesta por parte del rector de la Institución educativa, Robinson Orozco Quejada.

3.3 RESPUESTA – CONCEPTO. SOLUCIÓN JURÍDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993, la ley 610 de 2000, y demás normas que rigen el Control Fiscal, La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia **D-061-2022**, la cual tuvo por objeto evaluar presunto detrimento patrimonial en la Institución Educativa Bertha Gedeón Baladí (CASA COMUNAL VISTA HERMOSA).



RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992, por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización y acta de visita realizada por los profesionales de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

Así las cosas, esta Contraloría Distrital de Cartagena, solicitó a la Institución Educativa Bertha Gedeón Baladí, toda la información relacionada con la denuncia **D-061-2022**, la cual manifestó que:

" la Institución Educativa Bertha Gedeón de Baladí, no ha realizado ningún contrato de adecuación de la infraestructura donde funciona la sede de Vista Hermosa, que respecto a los utensilios que están en la casa comunal de Vista Hermosa se encuentran los siguientes elementos relacionados a continuación:

- 123 Platos plásticos colores variados
- 40 platos plásticos color blanco
- 2 pinzas grandes metálicas
- 1 tanque color rojo grande sin tapa
- 1 tanque rojo grade con tapa
- 2 estufas pequeñas de 1 puesto
- 1 estufa grande de tres puestos
- 1 gramera
- 2 quemadores estufa eléctrica (pequeña y grande)

Respecto a el impuesto predial y facturas de servicios públicos de la casa comunal sede Vista Hermosa donde funciona la Institución Educativa Bertha Gedeón de Baladí, la institución certifica que, en los archivos, no reposa ningún soporte de pagos de impuesto predial y facturas de servicios públicos, que estos son manejados directamente por la Secretaria de Educación Distrital".

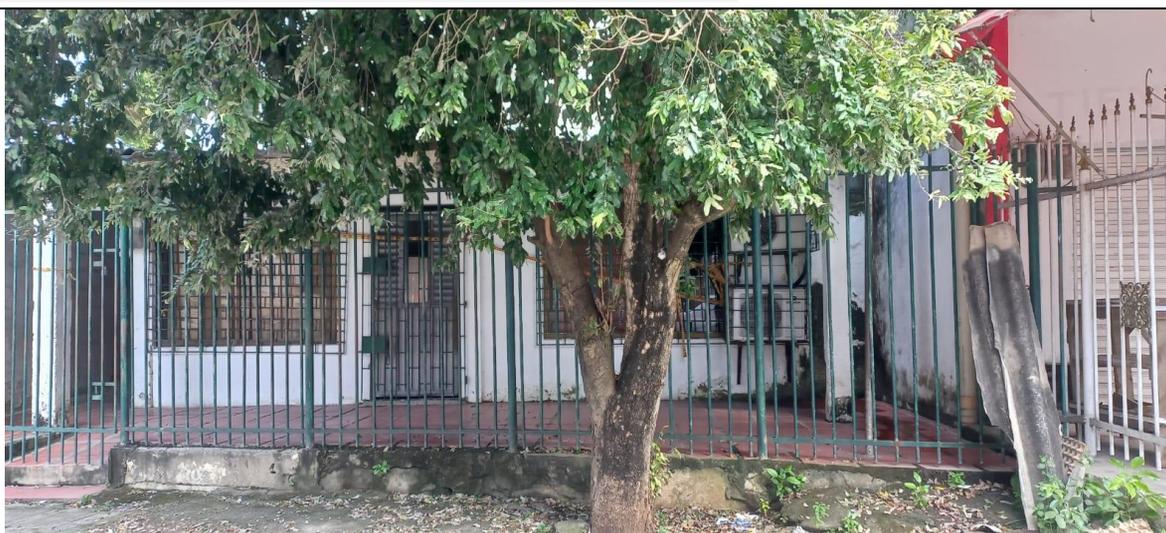
3.4 DE LA INSPECCIÓN Y ANÁLISIS TÉCNICO:

De la información suministrada por el denunciante y de la inspección técnica realizada a la sede de la Institución Educativa Bertha Gedeón Baladí, sede Vita Hermosa (casa de la junta de acción Comunal), se observa que la infraestructura de la casa comunal se encuentra con mucho deterioro en cuanto a la cubierta de la casa, paredes con grietas y fisuras, cielo raso, parte eléctrica, deterioro en abanicos de pared y de techos, inmobiliario en mal estado, humedades en paredes, desprendimiento de pintura de paredes, deterioro en carpintería metálica y de madera (puertas y ventanas), baño en malas condiciones, deterioros en toda la mampostería de la casa comunal de Vista Hermosa.

Para esta comisión es claro que la infraestructura de la casa comunal, no está en condiciones de prestar el servicio educativo, tanto en la parte escolar como en la parte administrativa, porque esta representa un riesgo inminente, (ver Imágenes).

Fotos casa comunal sede Berta Gedeón de Baladí (Vista Hermosa).









3.5 CONCLUSIÓN

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por la señora Leyda González Martínez, presidenta de la junta de acción comunal del Barrio Vista Hermosa etapa 1, esta coordinación se permite informar que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños



que se ocasionen al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

El constituyente de 1991 quiso imprimir a la gestión fiscal un control posterior y selectivo para evitar la figura de la coadministración. Este control fiscal se realiza sobre la administración y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos. Esta vigilancia incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, economía, equidad y valoración de costos ambientales, dicho control se extiende actividades, operaciones, resultados y demás, acciones relacionadas con el manejo de fondos o bienes del Estado, que realicen sujetos públicos o particulares y su objeto es verificar que las mismas se ajusten a la constitución y la ley.

La vigilancia de la gestión fiscal tiene como fin la protección del patrimonio público, la transparencia y moralidad en todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos públicos y la eficiencia y eficacia de la administración en el cumplimiento de los fines del Estado.

Ahora bien, para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al estado y un nexo causal entre los dos anteriores, para el caso descrito en la denuncia **061-2022**, tenemos que no se cumplen los requisitos, toda vez que la Institución Educativa Bertha Gedeón de Baladí certificó mediante oficio del 26 de enero 2023, firmado por Robinson Orozco Quejada, rector de la Institución Educativa Bertha Gedeón de Baladí, que no han realizado ningún contrato de adecuación de la infraestructura donde funciona la sede de Vista Hermosa, que respecto a los utensilios que están en la casa comunal de Vista Hermosa se encuentran los siguientes elementos relacionados a continuación:

- 123 Platos plásticos color variados
- 40 platos plásticos color blanco
- 2 pinzas grandes metálicas
- 1 tanque color rojo grande sin tapa
- 1 tanque rojo grade con tapa
- 2 estufas pequeñas de 1 puesto
- 1 estufa grande de tres puestos
- 1 gramera
- 2 quemadores estufa eléctrica (pequeña y grande)

Respecto al impuesto predial y facturas de servicios públicos de la casa comunal sede Vista Hermosa donde funciona la Institución Educativa Bertha Gedeón de Baladí, la institución certifica que, en los archivos, no reposa ningún soporte de pagos de impuesto predial y facturas de servicios públicos, que estos son manejados directamente por la Secretaria de Educación Distrital.

Por lo que esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, concluye que después de realizar la investigación, relacionada con los hechos de la denuncia, se logró determinar que no existe un presunto daño al Patrimonio Público, por las consideraciones antes expuestas en este proveído.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.





	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS CARGO: Coordinadora del Control Fiscal Participativo		
FIRMA: 		
ELABORACIÓN		
NOMBRE: GERMÁN VENENCIA PATERNINA CARGO: Profesional Universitario (apoyo técnico) Ing. Civil		
FIRMA: 		
NOMBRE: LUZMILA PERTUZ THERAN CARGO: Profesional Universitario (Abogado).		
FIRMA: 